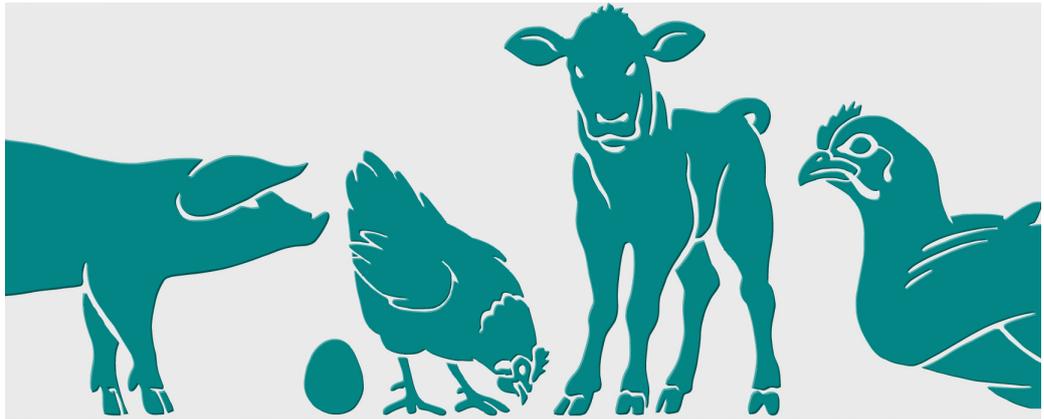


REQUISITOS de BIENESTAR ANIMAL en las EXPLOTACIONES GANADERAS



CONOCE CÓMO SE GARANTIZA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS



Legislación Europea: En la actualidad todos los animales de producción deben criarse bajo unas normas de bienestar animal que establece la legislación europea.

Para todas las especies animales: Existen requisitos generales que tienen que cumplir todas las explotaciones ganaderas. Además, para terneros, cerdos, pollos y gallinas existen requisitos más específicos

Formación del personal cuidador: Las personas que trabajan en las explotaciones ganaderas deben conocer y cumplir dichas normas.

BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS: TODAS LAS ESPECIES



En todas las explotaciones ganaderas se deben cumplir los requisitos del Real Decreto 348/2000, sobre la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

El personal cuidador: Los animales deben ser cuidados por un número suficiente de personas que tengan los conocimientos necesarios.

Las inspecciones de los animales: Todos los animales alojados se deben inspeccionar como mínimo una vez al día.

El ganado al aire libre: El ganado mantenido al aire libre debe inspeccionarse a intervalos de tiempo adecuados y deben protegerse contra las inclemencias del tiempo y los depredadores.



Las instalaciones: Las instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación y limpieza.

La iluminación: La iluminación debe ser suficiente para inspeccionar completamente los animales en cualquier momento. Los animales no se mantendrán en oscuridad permanente ni estarán expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada.

La alimentación: Los animales tendrán acceso a una cantidad suficiente de alimento y de agua de una buena calidad y a intervalos suficientes.



Los animales enfermos: Todo animal que parezca enfermo debe recibir la atención adecuada y, si no responde, se consultará a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados.

Los registros: Se deben apuntar los tratamientos veterinarios y el número de animales muertos. Dichos registros se mantendrán durante 5 años.

BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS: TERNEROS



El bienestar en la cría de terneros se regula por el Real Decreto 1047/1994 (y sus posteriores modificaciones) y obliga a cumplir lo siguiente en las explotaciones de confinamiento para la cría y engorde de más de seis terneros.

Los recintos individuales: Está prohibido alojar a los terneros de más de 8 semanas de edad en recintos individuales. Para terneros menores de 8 semanas, los recintos individuales tendrán perforaciones que permitan el contacto entre los terneros.

El espacio por animal:

Animales de menos de 150 kgs= 1,5 m²/ternero;
Animales de entre 150 y 220 kgs= 1,7 m²/ternero;
Animales de más de 220 kgs= 1,8 m²/ternero.

Las inspecciones: Todos los terneros estabulados deberán ser inspeccionados al menos 2 veces al día y los mantenidos en el exterior, como mínimo, 1 vez al día.

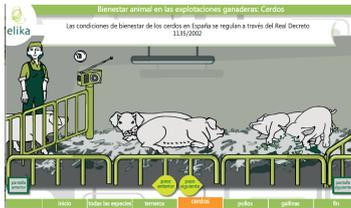


Las ataduras de los terneros: No se podrá atar a los terneros, excepto en el momento de la lactancia, durante 1 hora como máximo. No se pondrán bozales a los terneros.

El calostro: Cuando nacen los terneros, deben recibir calostro dentro de las primeras 6 horas de vida.

La alimentación: La dieta diaria incluirá una dosis suficiente de hierro para garantizar un nivel de hemoglobina en sangre de 4,5 mmol/l y se proporcionará a cada ternero de más de 2 semanas una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gramos a 250 gramos diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS: CERDOS



Las condiciones de bienestar de los cerdos en España se regulan a través del Real Decreto 1135/2002

El ruido: El ruido no debe ser superior a 85 dB. También se evitarán ruidos duraderos o repentinos.

La iluminación: Los cerdos deberán estar expuestos a una luz de una intensidad mínima de 40 lux durante un período mínimo de 8 horas al día.

Los materiales: Los cerdos deberán tener acceso permanente a materiales que permitan manipular e investigar, como paja, heno, madera, serrín...



La alimentación: Se alimentará a todos los cerdos, al menos, 1 vez al día.

El agua: Todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tendrán acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

Las mutilaciones: Se prohíben las mutilaciones excepto las siguientes:

1- La reducción uniforme de las puntas de los dientes de los lechones antes de los siete días de vida.

2- La reducción de la longitud de los colmillos de los verracos para evitar lesiones a otros animales o por razones de seguridad.

3- El raboteo parcial.

4- La castración de los cerdos macho por medios que no sean el desgarre de tejidos.

5- El anillado del hocico únicamente cuando los animales se mantengan en sistemas de cría al aire libre.

Solamente un veterinario o una persona formada, con experiencia, podrá realizar cualquiera de las mutilaciones. En caso de que la castración o el raboteo se realicen a partir de los 7 días de vida se llevarán a cabo mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada por un veterinario.



Los locales: Los locales se construirán de forma que los animales tengan acceso a un área de reposo confortable y limpia, que permita a todos los animales tumbarse al mismo tiempo, descansar y ver a otros cerdos. Aunque existe una excepción:

En la semana anterior al parto y durante el parto, las cerdas podrán mantenerse fuera de la vista de los animales de su misma especie.

La formación: Es obligatorio que las personas que cuidan de los cerdos realicen formación de una duración mínima de 20 horas, que incluya contenidos sobre fisiología, sanidad y comportamiento animal, así como de normativa de bienestar animal.

El suelo: Los suelos serán lisos, pero no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos. Serán adecuados al tamaño y al peso de los cerdos y, si no se equipan con lechos de paja, formarán una superficie rígida, plana y estable.



La superficie para los cochinitos animal: La superficie de suelo libre para los cochinitos destetados o cerdos de producción criados en grupo, será de:

Hasta 10 kg	0,15 m ² /animal
Entre 10 y 20 kg.	0,20 m ² /animal
Entre 20 y 30 kg.	0,30 m ² /animal
Entre 30 y 50 kg.	0,40 m ² /animal
Entre 50 y 85 kg.	0,55 m ² /animal
Entre 85 y 110 kg.	0,65 m ² /animal
Más de 110 kg	1,00 m ² /animal

La superficie para las cerdas: La superficie de suelo libre para cada cerda o cerda joven después de la cubrición, cuando se críen en un grupo será de 2,25 m² y 1,64 m², respectivamente. Aunque existen excepciones:

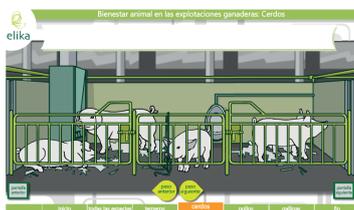
Si se crían en grupos inferiores a 6 individuos, la superficie se incrementará en un 10%.

Si se crían en grupos de 40 individuos o más, la superficie de suelo libre se podrá disminuir un 10%.

El revestimiento del suelo:

El revestimiento de una parte del suelo para las cerdas jóvenes después de la cubrición y las cerdas gestantes deberá ser de suelo continuo compacto: 0,95 m² por cerda joven y 1,3 m² por cerda. Cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados para cerdos criados en grupos:

- La anchura de las aberturas será de un máximo de 11 mm para lechones, 14 mm para cochinitos destetados, 18 mm para cerdos de producción y 20 mm para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición.
- La anchura de las viguetas será de un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición.



Los alimentos: Para calmar su hambre y dada la necesidad de masticar, todas las cerdas jóvenes, cerdas postdestete y cerdas gestantes deberán recibir una cantidad suficiente de alimentos de volumen o ricos en fibras, así como alimentos con un elevado contenido energético.

Las ataduras: Queda prohibido el uso de ataduras para las cerdas y cerdas jóvenes.

El recinto:

En explotaciones de más de 10 cerdas, las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores al parto. Las medidas son las siguientes:

Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 m, aunque cuando se críen en un grupo de menos de 6 individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 m.

En explotaciones de menos de 10 cerdas podrán mantenerse aisladas durante el período mencionado siempre que puedan darse fácilmente la vuelta en el recinto en que se encuentren.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

Condiciones específicas para verracos:

Las celdas de verracos permitirán que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos. La zona de suelo libre deberá ser de 6 m²/verraco como mínimo. Cuando los recintos también se utilicen para la cubrición, la zona de suelo a disposición de un verraco será de 10 m²/animal y el recinto deberá estar libre de cualquier obstáculo.

Condiciones específicas para cerdas y cerdas jóvenes:

En caso necesario, las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes deberán ser tratadas contra los parásitos internos y externos. En caso de acomodarlas en parideras, las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes deberán estar limpias.

En la semana anterior del parto, deberán disponer de material adecuado para hacer el nido. Detrás de las cerdas deberá acondicionarse un espacio libre para permitir el parto.

Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes.

Condiciones específicas para lechones:

Una parte de la superficie total del suelo deberá estar cubierta con una capa de paja o cualquier otro material adecuado.

Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de espacio suficiente para poder ser amamantados sin dificultad.

Los lechones no se destetarán antes de los 28 días de edad. Sin embargo, los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones especializadas limpias y separadas de las instalaciones de las cerdas, para limitar la transmisión de enfermedades a los lechones.

Condiciones para cochinitos destetados y cerdos de producción:

Los cerdos deben mantenerse en grupos con la mínima mezcla posible y si tienen que mezclarse, la mezcla debe hacerse preferiblemente antes del destete o, a lo sumo, una semana después.

Cuando aparezcan signos de pelea violenta, se adoptarán las medidas adecuadas. Los animales en peligro o los agresores específicos se mantendrán separados del grupo.

El uso de tranquilizantes para facilitar la mezcla se limitará a condiciones excepcionales y únicamente previa consulta con un veterinario.

BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS: POLLOS



El bienestar de los pollos de engorde en España se regula a través del Real Decreto 692/2010, que es de aplicación en explotaciones de más de 500 pollos sin salida al exterior.

Los bebederos: Los bebederos se situarán y mantendrán de manera que el derramamiento de agua sea mínimo y a una altura adecuada para que las aves tengan acceso en cualquier fase.

La alimentación: El pienso estará disponible de forma continua y no podrá retirarse más de 12 horas antes del sacrificio.

Las camas: Todos los pollos deberán tener acceso permanente a una cama seca y de material friable en la superficie.



La ventilación y calefacción: Debe haber ventilación suficiente para evitar los excesos de temperatura y calefacción, si es necesario, para eliminar la humedad excesiva.

El ruido: El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible.

La iluminación: Será de una intensidad mínima de 20 lux durante los períodos de luz natural, medida a la altura de los ojos de las aves e iluminará al menos el 80 % de la zona utilizable. Durante la crianza la iluminación deberá seguir un ritmo de 24 horas e incluir períodos de oscuridad de al menos 6 horas, con un período mínimo de oscuridad ininterrumpida de 4 horas.

Las inspecciones: Todos los pollos de la explotación serán inspeccionados al menos dos veces al día.



La limpieza: Se limpiarán y desinfectarán a fondo aquellas las instalaciones y utensilios en contacto con los pollos cada vez que se realice un vacío sanitario y antes de introducir una nueva manada en el gallinero.

La densidad:

La densidad no debe ser superior a 33 kg/m², aunque hay excepciones: Puede ser de hasta 39 Kg/m² si:

- El propietario facilita a la autoridad competente datos técnicos de las instalaciones.
- Se dispone de sistemas de ventilación, calefacción y refrigeración que garanticen niveles adecuados de temperatura y humedad, así como de CO₂ (dióxido de carbono) y de NH₃ (amoníaco).

Los registros: Se deben apuntar datos respecto de cada gallinero de una explotación. Estos datos deberán conservarse durante un período mínimo de 3 años.

Estos datos son:

- Fecha de llegada de los animales y número de pollos introducido y zona utilizable
- Cruce o raza de los pollos si se conoce
- Número de aves halladas muertas
- Fecha de salida de los animales y número de pollos que salen
- Número de pollos que queda en la manada tras la salida de los destinados a la venta o al sacrificio.

Las mutilaciones: Se prohíben las mutilaciones, excepto el recorte de picos en pollitos de menos de 10 días de vida realizado por personal cualificado y la castración, que sólo podrá realizarse bajo supervisión veterinaria y por parte de personal con formación específica.

La formación: Es obligatorio que el personal cuidador de pollos realice una formación de 20 horas que incluya contenidos sobre fisiología animal, comportamiento y bienestar animal, así como sobre el funcionamiento de los equipamientos e instalaciones de pollos y la normativa sobre bienestar animal.

BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS: GALLINAS



La normativa sobre bienestar de las gallinas ponedoras es el Real Decreto 3/2002, sobre la protección de las gallinas ponedoras (no afecta a las explotaciones de menos de 350 gallinas ni a las reproductoras).

Las jaulas convencionales: Desde el 1 de enero del 2012 está prohibida la cría de gallinas en jaulas convencionales.

Las jaulas enriquecidas: Todas las jaulas que existan deberán ser enriquecidas (acondionadas). Las jaulas enriquecidas tienen más espacio por gallina y están acondicionadas con nidos, aseladeros, lima para las uñas y baños para que las gallinas puedan escarbar.

Características de las jaulas enriquecidas: Las jaulas enriquecidas tendrán al menos 750 cm² de superficie por gallina y dispondrán también de un comedero de 12 cm. por gallina y de bebederos apropiados.



Los ruidos: El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible.

La iluminación: Los edificios estarán iluminados de manera que las gallinas puedan verse claramente unas a otras y ser vistas con claridad. Tras los primeros días de adaptación, la iluminación deberá seguir un ritmo de veinticuatro horas e incluir un período de oscuridad suficiente e ininterrumpida.

La limpieza: Todos los locales y equipos que estén en contacto con las gallinas deberán ser limpiados y desinfectados a fondo con regularidad y en cualquier caso cada vez que se practique un vacío sanitario. Los excrementos deberán retirarse con la frecuencia que sea necesaria y las gallinas muertas diariamente.

Las mutilaciones: Quedan prohibidas las mutilaciones, excepto el recorte del pico de las aves practicada por personal cualificado y sobre pollitas de menos de 10 días.

Las inspecciones: Todas las gallinas, independientemente se críen en jaulas o no, deberán ser inspeccionadas al menos 1 vez al día.



En explotaciones que crían gallinas en sistemas alternativos se deben cumplir los siguientes requisitos:

El espacio: Los parques exteriores deben tener una superficie de 4 m²/gallina (2,5 m²/gallina si se hace rotación de parques y hay en total 10 m²/gallina) y las gallinas han de poder acceder a ellos durante todo el día. Además, deben estar cubiertos de vegetación su mayor parte, sin otros usos (salvo frutales o pastos).

Las zonas sombreadas: Las superficies exteriores deben contar con zonas sombreadas para que las aves puedan protegerse del sol y bebederos para que puedan beber.

Las trampillas: La nave debe tener trampillas de salida de como mínimo 35 cm altura por 40 cm anchura y con anchura total a lo largo de la nave de 2 metros por cada 1.000 gallinas.



Los bebederos: Los bebederos tendrán 2,5 cm. de longitud por gallina ó 1 cm. si son circulares.

Las perchas: Las perchas tendrán mínimo 15 cm. por gallina (no se situarán sobre la yacija).

El espacio: En la nave la densidad será de 9 gallinas/m².

Los comederos: Habrá un mínimo de 10 cm. de longitud de comedero por ave ó 4 cm. si son circulares.

Los nidos: Habrá 1 nidal por cada 7 gallinas y, si son comunales, 1 m² para un máximo de 120 gallinas. En sistemas de tipo aviario, habrá como máximo 4 pisos y la altura libre entre ellos será de 45 cm. como mínimo.

Las camas: La cama tendrá un mínimo de 250 cm²/gallina (deberá ocupar 1/3 de la superficie del suelo).



EN RESUMEN...

Los requisitos de bienestar animal son una dimensión más en la gestión diaria de las explotaciones ganaderas.

Además de respetar a los animales y garantizar su bienestar, permite unos mejores rendimientos productivos.